Contrato N° 24/2015

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION – FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**, domiciliada en la casa de la calle **DR. MONTERO N° 658 Y LA GERENZA**, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI, DECANO,** con Cédula de Identidad N° 325.914, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma, **MANUFACTURA DE PILAR S.A., RUC 80002014-6** domiciliada en la casa de la calle Rca. Argentina N° 2154, Cuidad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por, las **Sras. ROCIO CABALLERO BOSCH**, con Cédula de Identidad N° 807.253 y **SOL CABALLERO BOSCH** con Cédula de Identidad N° 925.587, según Poder Especial otorgado por la firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la adquisición de textiles y vestuarios, conforme a las especificaciones técnicas y otras disposiciones del contrato y demás instrumentos que sean parte del presente

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

MANUFACTURA DE PILAR S.A.

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2.015	2	2	2	00	320	10	1	0	**383.149.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **290.519**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Por Concurso de Ofertas N° 05/15 "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS"**, convocado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, según Resolución CD N° 119/2015. La adjudicación fue realizada por **Resolución D. N°851/2015**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

					MANUFACTURA DE PILAR S.A.				
ITEM	**CATALOGO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRESENTACION**	**MARCA**	**PROCEDENCIA**	**CANTIDAD TOTAL**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
21	52121509-001	SABANA	UNIDAD	UNIDAD	PILAR	NACIONAL	1.000	46.700	46.700.000
22	52121509-001	SABANA	UNIDAD	UNIDAD	PILAR	NACIONAL	1.000	34.900	34.900.000
24	11162121-005	TELA SARGA	METROS	FARDO	PILAR	NACIONAL	600	14.570	8.742.000
25	11162121-005	TELA SARGA	METROS	FARDO	PILAR	NACIONAL	250	15.900	3.975.000
26	11162121-005	TELA SARGA	METROS	FARDO	PILAR	NACIONAL	300	17.900	5.370.000
28	11162121-003	TELA PARA SABANA	METROS	FARDO	PILAR	NACIONAL	300	19.800	5.940.000
29	11162121-003	TELA PARA SABANA	METROS	FARDO	PILAR	NACIONAL	650	18.400	11.960.000
30	11162121-005	TELA SARGA	METROS	FARDO	PILAR	NACIONAL	400	3.680	1.472.000
TOTAL									**119.059.000**

MANUFACTURA DE PILAR S.A.

Prof. Dr. Aníbal Peris Mancilla
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **GUARANÍES CIENTO DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el **31 de Diciembre de 2015.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Avda. Mcal. López c/ Cruzada de la Amistad, Hospital de Cínicas San Lorenzo.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Administración del Hospital de Clínicas y Facultad de Ciencias Medicas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. Ésta tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

MANUFACTURA DE PILAR S.A.

Prof. Dr. Aníbal Peris Mancilla
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los nueve días del mes de junio del dos mil quince.

MANUFACTURA DE PILAR S.A.

SRA. ROCIO CABALLERO BOSCH
MANUFACTURA PILAR S.A.

PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO – F.C.M. – U.N.A

MANUFACTURA DE PILAR S.A.

SRA. SOL CABALLERO BOSCH
MANUFACTURA PILAR S.A.

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - UNA